

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE

LA DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS Y FACULTAD DE CIENCIAS
AGRARIAS - UNJU

Entre la **DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS**, representado en este acto por su Director, Ing. Guillermo Sadir (DNI N° 13.121.231), constituyendo domicilio legal en calle Argañaraz 383, Barrio Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, en adelante **LA DIRECCIÓN**, por una parte, y por la otra la **FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS - DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY**, representada en éste acto por el Sr. Decano Ing. Agr. Dante Hormigo, (DNI: 22.832.808), constituyendo domicilio legal en calle Alberdi N° 47 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, en adelante, **LA FACULTAD**, en conjunto denominados LAS PARTES, resuelven celebrar el presente Acuerdo de Cooperación en base a los siguientes principios:

1.1. Que el presente Acuerdo de Cooperación es una carta de intención que se celebra de común acuerdo entre LAS PARTES y no será interpretado o usado en detrimento de las mismas, debiendo ejecutarse sobre la base del principio de buena fe, cooperando y asistiendo estrechamente entre sí, en relación con los términos aquí acordados.

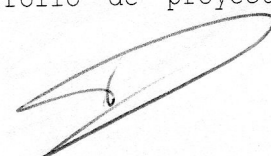
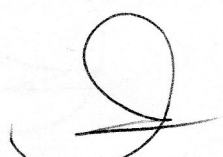
1.2. Que LAS PARTES se comprometen a comunicarse positivamente respecto de la cooperación aquí acordada.

1.3 Que LAS PARTES acuerdan trabajar en conjunto para articular y potenciar la colaboración y desarrollo de los programas de formación e integración relacionados con el recurso agua.

1.4 Que es necesario el estudio y conocimiento detallado de las cuencas hídricas de la Provincia de Jujuy.

Por ello, las PARTES acuerdan celebrar el presente Acuerdo Marco, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Las PARTES convienen en celebrar el presente acuerdo con el propósito de establecer en conjunto, proyectos y programas de capacitación e investigación, de relevamientos de cuencas hídricas superficiales y subterráneas, entre otros, relacionados con el recurso agua en la Provincia y sus usos. Asimismo, se comprometen a brindar recíprocamente la mayor cooperación en el desarrollo de proyectos y



acciones en materia técnica y científica, el asesoramiento mutuo para el aprovechamiento de las capacidades científicas, tecnológicas y social-culturales, como así también la experiencia adquirida en sus respectivos campos de actuación.

SEGUNDA: LAS PARTES implementarán el accionar institucional, intercambiando ideas y comprometiéndose a poner al servicio de los objetivos planteados, sus recursos humanos y conocimiento técnico a fin de desarrollar en conjunto proyectos y estrategias de gestión.

TERCERA: Las actividades a realizarse en forma conjunta, y/o de manera individual, que en cumplimiento del presente acuerdo se instrumenten, tendrán como requisito de validez para su ejecución, en todos y cada uno de los casos, la previa y expresa conformidad de LAS PARTES a través de un Anexo Adicional que formará parte integrante del presente acuerdo, el cual será suscripto por las autoridades aquí firmantes.

CUARTA: En dicho Anexo Adicional se establecerán los objetivos del plan, el alcance de las actividades, sus objetivos y planes de trabajo, plazos de ejecución de las tareas, equipamientos y personal a ser afectados, los compromisos presupuestarios, las modalidades de gestión, las responsabilidades que en cada caso se asuman y todas las condiciones que sean relevantes para la adecuada consecución de los objetivos. Cuando LAS PARTES lo consideren conveniente, a los anexos adicionales mencionados, se podrá incluir la participación de otras entidades públicas o privadas, detallando las condiciones que se establezcan para tal fin, previa conformidad expresa de LAS PARTES.

QUINTA: Los Anexos Adicionales serán suscriptos solo y únicamente - salvo expresa y manifiesta autorización para su representación a tal fin - por las personas que en este acto representan a las partes.

SEXTA: INDEPENDENCIA: Las PARTES convienen que, en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente ACUERDO MARCO mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, respectivamente, las responsabilidades consiguientes. No obstante ello, y con objeto de llevar a cabo actividades que se programen con miras al logro de los objetivos previstos en el presente, las partes podrán convenir la integración o asociación con otras entidades, sean públicas o privadas, cuyos objetivos se relacionan con los fines de este acuerdo marco.



Cada una de las PARTES asumirá la responsabilidad del personal dependiente o contratado que desarrolle las tareas para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo Marco.

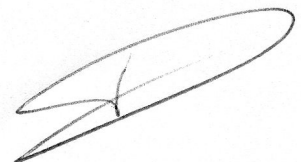
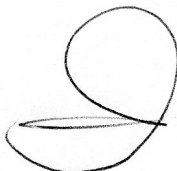
SÉPTIMA: PUBLICACIÓN DE LAS TAREAS: LAS PARTES convienen en que los resultados parciales o totales, obtenidos en virtud del presente Acuerdo podrán ser publicados, salvo disposición en contrario, por cualquiera de las mismas; debiendo dejar claramente expuesto en las publicaciones, la participación de cada una de las partes intervinientes. Cuando la publicación y/o documentos fueran elaborados por una de las partes con colaboración de la otra, deberá consignarse dicha circunstancia.

OCTAVA: DURACIÓN: El presente Acuerdo tendrá una duración de tres (3) años a partir de la fecha de la firma del mismo, renovándose automáticamente por un (1) año más, salvo que alguna de las partes manifieste expresamente su voluntad de rescindirlo sin expresión de causa, previa notificación por escrito a la otra parte con no menos de 30 (treinta) días de antelación. En ningún caso la rescisión y/o falta de renovación del presente acuerdo otorgará a favor de las PARTES derecho alguno para formular reclamos o exigir indemnizaciones de ninguna naturaleza.

NOVENA: TRATO: Las relaciones institucionales entre LAS PARTES se entablarán con el debido respeto, cordialidad y diálogo, debiendo las mismas informar de manera inmediata recíprocamente, las novedades que pudieran ocasionar modificaciones o perjuicios en la ejecución del presente acuerdo, o de los futuros anexos que se llegaren a suscribir, a los efectos de procurar una pronta y amigable resolución.

DÉCIMA: RESCISIÓN: Este Acuerdo podrá rescindirse por las siguientes causas: a) Incumplimiento por alguna de las partes aquí firmantes de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente; en todos los casos la rescisión operará en forma inmediata y sin previo aviso, b) Rescisión de mutuo acuerdo, para el cual deberá labrarse un acta con una antelación no inferior a CINCO (5) días de la fecha fijada para la rescisión.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD: El presente Acuerdo no significa asociación de ninguna especie entre LAS PARTES, quienes mantendrán su plena individualidad jurídica y responsabilidades independientes; obligándose cada parte a mantener indemne a la otra, frente a cualquier



reclamo proveniente de terceros que tengan relación directa o indirecta con el objeto de este Acuerdo.

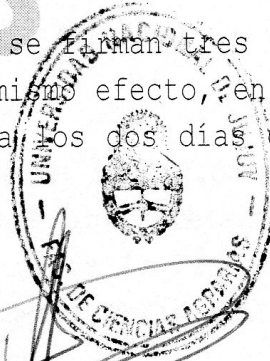
DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS: Todas las cuestiones que puedan surgir durante la interpretación, modificación, terminación y efectos del presente Acuerdo de Cooperación serán resueltas de buena fé y de mutuo acuerdo de LAS PARTES y, subsidiariamente, según las normas aplicables.

DECIMA TERCERA: JURISDICCIÓN: A todos los efectos legales (judiciales o administrativos) del presente acuerdo, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, en los que serán válidas y eficaces todas las notificaciones, conviniendo asimismo someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se firman tres (3) ejemplares del presente Acuerdo de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, a los dos días del mes de julio de 2019.-



Ing. GUILLERMO A. SADIR
DIRECTOR
DIREC. PCIAL. DE RECURSOS HIDRICOS



Ing. Agr. DANTE F. HORMIGO
DECANO
Facultad de Ciencias Agrarias
Universidad Nacional de Jujuy